CONTRATO No	**PS-1472-2026**
ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**
IDENTIFICACIÓN	**800028432-2**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SALUD PARA FORTALECER LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN COMUNIDADES ÉTNICAS (INDÍGENAS Y AFROCOLOMBIANAS) DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ -BOLÍVAR.**
SUSCRITO POR:	**MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y GABRIELA LÓPEZ MENCO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.053.005.934**
VALOR DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE**
TIEMPO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscrito a saber **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** con **NIT 800.028.432-2**, representada legalmente por el Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI,** Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.871.747 expedida en Magangué, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Magangué, según Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría única de Magangué, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** y por la otra parte, **GABRIELA LÓPEZ MENCO,** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Número **1.053.005.934,** para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un Contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SALUD PARA FORTALECER LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN COMUNIDADES ÉTNICAS (INDÍGENAS Y AFROCOLOMBIANAS) DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ -BOLÍVAR",** previas las siguientes consideraciones: a) Que **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ,** requiere contratar los servicios de un (a) persona natural. b) Que en la actualidad **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** dentro de su planta de personal asignada, no cuenta con personal suficiente idóneo para desarrollar y llevar a cabo la prestación de servicios profesionales que contrata. c) Que se efectuó la elaboración de los estudios previos y la correspondiente justificación de la necesidad d)Que de conformidad con el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.Que de conformidad al 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada de lo cual se deja constancia escrita. f) Que **EL CONTRATISTA** presentó al **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria, una propuesta de servicios de apoyo, anexando a la misma los documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato, como de las obligaciones que de él se derivan. g) Que teniendo en cuenta las necesidades Del servicio y la propuesta presentada, se procedió a su aceptación en los términos y condiciones establecidas en las Normas correspondientes. h) Que existen

los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato. i) Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SALUD PARA FORTALECER LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN COMUNIDADES ÉTNICAS (INDÍGENAS Y AFROCOLOMBIANAS) DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ –BOLÍVAR."** La prestación del servicio se desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y contractuales el valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE**, El cual será cancelado en **DOS (02)** cuotas vencidas por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000),** y **UNA (1)** última cuota por los días restantes, por valor de: **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)**. Para lo cual debe presentar los originales del pago de seguridad social y el informe de actividades, el secretario de salud, supervisor o quien haga sus veces deberá expedir la correspondiente certificación para su correspondiente cancelación. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIONES:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia para el año 2026 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000517 del 30 de septiembre de 2026, expedido por el secretario de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-:** El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será la del término de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2.Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. 3.Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. 4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. 5.Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 6. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 7.Acatar las directrices establecidas por la Alcaldía de Magangué en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 9. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a la Alcaldía de Magangué, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato.10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 11. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 12. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 13. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos, con guaya para proteger el mismo. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico. 14. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato. 15. No acceder a peticiones o

amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 17. Desplazarse en caso de ser necesario para la debida ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor de este. Para tal fin, el Municipio de Magangué apropiará y reconocerá con cargo al presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal los recursos para cubrir dichos gastos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. (Esta obligación será discrecional de la dependencia que solicita la contratación, de acuerdo con el objeto de esta) 18. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo. 19. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato 20. Encontrarse al día en el pago durante la ejecución del contrato (salud, pensión y ARL), en los términos del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018 21. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. 1. Conservar el Habeas Data 2. Participar en las reuniones con cabildo y población Afro, las veces que haya invitación en secretaría general o invitación comunitaria. 3. Sensibilizar a las comunidades Afrocolombiana y Cabildo en la práctica de actividad física y otras actividades de cuidado de la salud, articulando con actividades PIC, debe hacerlo 1 vez cada mes, en diferentes micro territorio enseñando alimentación saludable, control de presión arterial, manejo de la sexualidad, manejo del embarazo, rutas de atención a un total de 30 asistentes, durante el contrato. 3. Organizar reunión virtual con cabildos y población Afro por corregimiento para indagar problemas de salud y organizar posibles soluciones, 1 vez cada mes. 4. Solicitar todos los martes en SIVIGILA en horas de la mañana presencial o virtual eventos de interés en salud pública, realizando IEC (estudio de campo y capacitación) máximo el quinto día de notificado. 5.Coordinar con aseguradoras e IPS, programa de vacunación y actividades preventivas para personas Afrocolombianas y cabildos cada mes. 6. Realizar y hacer seguimiento a los planes de mejora por mortalidad (por evento), armando carpeta adicional a los mismos con las evidencias adjuntas. 7. Supervisar las actividades PIC dirigida a población étnicas y documentar en acta. 8. Realizar 1 actividad cada mes; de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, ruta de atención, resolución 3280 de 2018 durante el contrato con 30 asistentes de población Afrocolombiana e indígena, resaltar la temática de prevención de quemaduras por pólvora, prevención de inmunoprevenibles, prevención de IRA, prevención de tuberculosis, prevención de EDA y cuidados de la salud bucal. 9. Realizar un COVE municipal con las UPGD de la situación de grupos vulnerables asignado. 10. Seguimiento a oficios enviados a EAPB e IPS hasta el logro de lo solicitado (ejemplo las evidencias, seguimiento y ajuste), con el fin de tener resultado de la condición final de salud, ajuste de caso confirmado y descartado, después debe sentarse con el técnico del SIVIGILA para ajuste en el software, evidenciando con acta lo realizado. 11. Presentar informe cada mes de las evidencias realizas (listado de asistencia, actas de reuniones fotos y todo soporte utilizado) en medio magnético, extraíble (memoria USB) con 2 fotos; como requisito de pago, acorde a las actividades del estudio previo. 12. Realizar informe al final o cierre contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. 5. Verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del Decreto

780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 20186.Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. 7.Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO -:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ-LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O FUNCIONARIO QUE SE DESIGNE,** no obstante lo anterior, y ante la necesidad del servicio contratado y en objeto del mismo, las partes de común acuerdo, expresado en forma libre y voluntaria, aceptan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato podrá ser ejecutado en cualquier parte del Municipio o fuera de él **CLÁUSULA NOVENA – CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO -:** La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo del SECRETARIO DE SALUD Y/O FUNCIONARIO QUE SE DESIGNE. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informar al Alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**.3**.** Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4**.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5**.** Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ; 7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 8 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 9. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 10. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DECIMA – NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓNCONTRACTUAL- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL -:**En virtud a lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 emanado de dada su naturaleza jurídica por ser este un contrato de prestación de servicios el presente contrato en ningún caso, constituye vínculo jurídico ni genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ y EL CONTRATISTA** lo cual es de pleno conocimiento y aceptación del mismo, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho únicamente a recibir los pagos expresamente pactados en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica por los servicios prestados en los términos y condiciones establecidos en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD-: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin que signifique que no acatará las directrices para la ejecución por parte del alcalde Municipal. Los valores pactados soporten en debida forma la prestación de los servicios según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA**. En ningún caso existirá relación laboral entre **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia, **EL CONTRATISTA asume** en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL -:** En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 del año 2000 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del servicio, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente o la certificación de cumplimiento de los aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA –**

CONFIDENCIALIDAD -: Para efectos de esta cláusula, se entiende como Información Confidencial toda la información que directa o indirectamente haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FACULTADES EXCEPCIONALES -:** El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO -: EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ,** queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, no supere los mínimos establecidos por el Municipio y/o el supervisor en cuanto a las obligaciones inherentes a las actividades para las cuales fue contratado e incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato por parte de **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ,** De igual forma, **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** , podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas para continuar con la ejecución del contrato. c) La omisión, el lleno irregular sin datos completos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento del objeto contractual; conforme a lo establecido en la cláusula séptima, será causal de terminación de este contrato. d) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato en ningún momento genera obligación para la **EL MUNICIPIO** de hacerle prórrogas o extender su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO -: El CONTRATISTA** no será responsable, ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios si se presentaran durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el **CONTRATISTA** dé a conocer a EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – SANCIONES POR RETARDO -:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, además de decretar la terminación, unilateral del contrato, para imponer a aquél multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha

resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** ante **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, comunicación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse en sede administrativa directamente de los saldos a favor del contratista o por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 la entidad tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Para la imposición de la respectiva multa a efecto de respetar el derecho de audiencia y de defensa del afectado a que se refiere el artículo 17 ibidem y en concordancia con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA–CESIÓN -: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de este contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN -:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, donde establece que, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios técnicos y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, el contrato podrá liquidarse cuando hubiere lugar a ello. En vista de la anterior normatividad que se encuentra vigente, de no haber una terminación anormal del contrato, este no requiere de acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO -:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) El acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; b) Firma del contrato por las partes; y para su legalización 1) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN EXPRESA - : EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GARANTÍA-** De conformidad Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, quedó establecido en el Estudio previo que para este contrato no se exigirá garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-:** Para todos los efectos legales hacen parte integral como documentos del presente contrato; a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal b) El Estudio Previo, c) La propuesta del contratista, d) Los documentos jurídicos del contratista. e) El Registro Presupuestal del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las actuaciones derivadas del presente proceso de contratación y de la ejecución del contrato se adelantarán a través de la plataforma transaccional SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente, la cual constituye el medio oficial para la gestión electrónica de los procesos de contratación estatal. En consecuencia, la sustanciación de las actuaciones, la expedición, suscripción e intercambio de actos administrativos, documentos, comunicaciones, informes, actas, modificaciones, aprobaciones y demás actuaciones propias de las etapas precontractual, contractual y postcontractual podrán realizarse a través de dicha plataforma, utilizando los mecanismos de autenticación y firma electrónica previstos en la normatividad vigente. Las partes reconocen la validez jurídica y fuerza probatoria de los mensajes de datos, documentos electrónicos y firmas electrónicas generados, transmitidos y almacenados mediante la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 y las demás disposiciones que regulan la materia.

Para constancia se firma el presente Contrato en Magangué por la plataforma del secop II.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
PEDRO MANUEL ALI ALI **Alcalde Municipal**	**GABRIELA LOPEZ MENCO** **Contratista**

.